



Federación de Fútbol  
Comunidad Valenciana

Anexo X: convenio entre la Real Federación Española de Fútbol, la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y el club U.D. OLIVA, 22/02/1991.



**FEDERACION T. VALENCIANA DE FUTBOL**

En la Ciudad de Valencia, a 22 de Febrero  
de mil novecientos noventa y uno..

**REUNIDOS:**

De una parte D. Vicente MUÑOZ CASTELLO , mayor  
de edad, casado, vecino de Catarroja (VALENCIA), Joaquín Ol-  
mos, 2, con D.N.I. 19.476.263.

Y, de otra D. Francisco MORATO ESCRIVA , mayor  
de edad, casado, vecino de Oliva (VALENCIA) D.N.I. 19.956.692.

Actúan, D. Francisco MORATO ESCRIVA en su  
calidad de Presidente, y legal representante del U.D. OLIVA,  
entidad dedicada a la enseñanza y práctica del deporte del -  
fútbol, afiliado con el nº 1.035 en la Federación Territo-  
rial Valenciana de Fútbol, y con sede social en Poeta Querol  
nº-87.

Y D. Vicente MUÑOZ CASTELLO , en su calidad  
de Presidente de la Federación Territorial Valenciana de  
Fútbol, y representante de la Real Federación Española de -  
Fútbol.

Por el presente documento,

HECEN CONSTAR.

**PRIMERO.-** Que la Real Federación Española de Fútbol es pro-  
pietaria de los terrenos sobre los que tiene construidos un  
campo de Fútbol, sito en el término Municipal de Oliva, deno-  
minado Camp del Morer , cuyos planos de situación y de dis-  
tribución se adjuntan firmados por ambas partes.

*Vicente Muñoz Castello*



*Francisco Morato Escriva*





FEDERACION T. VALENCIANA \* FUTBOL

Dicho campo de fútbol se encuentra provisto de las instalaciones necesarias para la práctica del fútbol y, por consiguiente, con sus correspondientes casetas vestuario, taquillas, servicios, y demás elementos y enseres propios y necesarios para la práctica del fútbol.

SEGUNDO.- Que el Club U.D. OLIVA está interesado en la utilización de las referidas instalaciones deportivas, instaladas en la finca propiedad de la Real Federación Española de Fútbol, anteriormente indicada.

TERCERO.- El Club U.D. OLIVA utilizará dichas instalaciones, sin que por ello satisfaga a la Real Federación Española de Fútbol cantidad o merced arrendataria alguna.

Esta utilización de las instalaciones Federativas por parte de U.D. OLIVA, lo será con el cuidado y diligencia debida, liberando expresamente a la Real Federación Española de Fútbol y la Federación Territorial valenciana de Fútbol, en su caso, de cuantos incidentes, contingencias o responsabilidades pudieran derivarse por razón de la utilización autorizada, que son asumidas, expresamente, por el U.D. OLIVA.

CUARTO.- No obstante lo expuesto en el número anterior, serán a cuenta del Club U.D. OLIVA mientras dure el permiso concedido mediante el presente, las obras de reparación menores y las de mantenimiento de las instalaciones. Igualmente serán a cargo del Club U.D. OLIVA los pagos de contribuciones, tasas y arbitrios, ya sean de carácter estatal, autonomo, provincial o municipal, mientras dure el permiso de utilización de las instalaciones deportivas indicadas.

QUINTO.- La utilización de las instalaciones a que se autoriza al Club U.D. OLIVA, no podrá ser cedida bajo ningún concepto a terceros, salvo para determinados y aislados actos deportivos relacionados con la práctica del fútbol, y previa la pertinente autorización de la Federación Territorial Valenciana de Fútbol,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Federación de Fútbol  
Comunidad Valenciana



-3-

FEDERACION T. VALENCIANA FUTBOL

en cuyo caso el Club U.D. OLIVA sólo podrá percibir por ello la parte proporcional correspondiente a los gastos que se produzcan por el mantenimiento de dichas instalaciones.

SEXTO.- Teniendo en cuenta que ésta concesión es a título precario, la Real Federación Española de Fútbol, podrá en cualquier momento recuperar la plena posesión de las instalaciones deportivas y del terreno destinado a las mismas, sin cumplir otro requisito que un preaviso al Club U.D. OLIVA por plazo de un mes, pasado dicho plazo, quedará totalmente extinguida la tolerancia que en éste documento se consignan y manifiestan.

SEPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la estipulación anterior, se entenderá que el plazo de ocupación será de un mínimo de dos años, a partir de la fecha del presente documento, por lo que en todo caso los requerimientos anteriores mencionados no podrán realizarse con antelación a dicho plazo, y sin que por ello pierda el presente contrato la naturaleza de precario estipulada entre las partes.

OCTAVO.- Así mismo será requisito indispensable siempre que el vencimiento del plazo de la ocupación el Club U.D. OLIVA,---tendra inscritos y en competición organizada por la Federación Territorial Valenciana de Fútbol, un mínimo de tres equipos en las categorías de Aficionados, JUveniles e Infantiles, y cumpliendose éste requisito, considerará tacitamente prorrogado por dos años más.

Y en prueba de conformidad con todo ello, firman éste documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



POR EL

Francisco Morató Escribá  
Presidente.

POR LA FEDERACION TERRITORIAL VALENCIANA DE FUTBOL

  
Vicente MUNOZ CASTELLO.